

Ref. Ordinario de PEDRO LUIS PIMIENTA BEDOYA contra COLOMBIANA DE TRASPLANTES S.A. y CLÍNICA DE MARLY S. A Rad. 1100131030372013-00727-00 (01)

Pedro Sánchez Castillo <pedro.sanchez.castillo@juristas-asociados.com>

Lun 24/10/2022 8:27 AM

Para: Juzgado 50 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Pedro Sánchez Castillo <pedro.sanchez.castillo@juristas-asociados.com>; camargocartagena@gmail.com <camargocartagena@gmail.com>; nmunoz@cuval.co <nmunoz@cuval.co>

Ref. Ordinario de PEDRO LUIS PIMIENTA BEDOYA contra COLOMBIANA DE TRASPLANTES S.A. y CLÍNICA DE MARLY S. A. Rad. 1100131030372013-00727-00 (01)

Buenos días al personal del juzgado.

En cumplimiento al auto de 13 de octubre de 2022 allego en pdf y 5 folios:

1.- Un memorial anexando:

1.1.- Copia del recurso de reposición formulado contra el auto de 26 de agosto de 2021 dirigido al Juzgado 1o Civil del Circuito Transitorio de esta ciudad.

1.2.- Copia de las remisiones realizadas de ese escrito y su tres anexos al citado juzgado y al 50 Civil del Circuito de Bogotá los días 1 y 3 de septiembre de 2021.

1.3.- Copia del correo del juzgado 1o Civil del Circuito Transitorio de esta ciudad del 1 de septiembre de 2021 en el cual me informan no recibir memoriales y que deben remitirse al juzgado que antes conocía del proceso.

Les ruego acusar recibo de este y sus anexos.

PEDRO SANCHEZ CASTILLO

T. P. 12.516

Tels: 60 1 2828020

60 1 6750356

3102461029

Señor
JUEZ 50 CIVIL DEL CIRCUITO
j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá

Ref. Ordinario de PEDRO LUIS PIMIENTA BEDOYA contra COLOMBIANA DE TRASPLANTES S.A. y CLÍNICA DE MARLY S. A
Rad. 1100131030372013-00727-00 (01)

Para todos los efectos procesales informo al juzgado que mi correo electrónico pedro.sanchez.castillo@juristas-asociados.com es el que tengo inscrito ante el Consejo Superior de la Judicatura.

En cumplimiento al auto de 13 de octubre de 2022 proferido por el Juzgado con este escrito en archivo Pdf y 4 folios anexo:

1.- Copia de mi memorial de fecha septiembre 1 de 2021, en 2 folios, **por el cual interpongo recurso de reposición contra el auto de agosto 26 2021** allegando, además, tres (3 anexos) remitido de mi correo electrónico (pedro.sanchez.castillo@juristas-asociados.com) en esa misma fecha al juzgado 1º Civil del Circuito Transitorio de Bogotá j414cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co a la hora de las 10:21:03 y copia a camargocartagena@gmail.com y nmunoz@cuval.co tal y como consta al folio 3 que allego.

2.- Copia del correo electrónico remitido j414cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co institucional del juzgado 1º Civil del Circuito Transitorio de Bogotá a mi correo electrónico (pedro.sanchez.castillo@juristas-asociados.com) de fecha 1 de septiembre de 2021 hora: 15:21:44, recibido por mi el 2 de septiembre de 2021, por el cual me informan que a partir de esa fecha debía enviar los correos al juzgado que tenía el proceso, “ya que este Despacho no está facultado para hacerlo a partir de , teniendo en cuenta lo dispuesto en el acuerdo.....” (anexo folio 4)

3.- Copia del correo electrónico del 3 de septiembre de 2021 hora: 11:02:45 remitido a ese Juzgado (50 Civil del Circuito) j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co por el suscrito de mi correo pedro.sanchez.castillo@juristas-asociados.com con el cual envié mi memorial, junto con sus tres anexos, referido en el numeral 1 anterior (anexo folio 3), con copia a camargocartagena@gmail.com y nmunoz@cuval.co
Este correo, tal como de su texto se copia, lo remití a ese juzgado (50 Civil del Circuito de Bogotá) j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co explicando el motivo y precisando que contenía un recurso de Reposición.

Estando cumplida la exigencia, ruego al juzgado decidir los recursos y la adición pendientes,

Señor Juez,



PEDRO SÁNCHEZ CASTILLO
T. P. 12.516 del C. S. J.

Bogotá, Octubre 24 de 2022

Señor

JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTA

i414cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá

Ref. Ordinario de PEDRO LUIS PIMIENTA contra COLOMBIANA DE TRASPLANTES S.A. y CLÍNICA DE MARLY S. A

Rad. 1100131030372013-00727-00 (01)

Atendiendo el numeral 8 de las Consideraciones del auto de 26 de agosto de 2.021 anexo escaneados y en archivo pdf, los memoriales de fecha 2 de diciembre de 2.020 (5 fls) por medio de los cuales interpuse recurso de reposición contra el auto de 26 de noviembre de 2.020 así como su adición con la anotación de remisión al "JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTA 405cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co remitidos de mi correo electrónico pedro.sanchez.castillo@juristas-asociados.com con la certificación de haber sido remitidos por el suscrito a dicho juzgado.

Debe quedar **bien claro** que el auto de 26 de noviembre de 2.020, proferido en este proceso y contra el cual se recurrió el 2 de diciembre de 2.020 NO FUE PRONUNCIADO POR EL JUZGADO 50 CIVIL DEL CIRCUITO, como equivocadamente se afirma en dicho numeral, sino por el 1º. Civil del Circuito Transitorio de Bogotá, allego escaneada en archivo pdf ese auto, luego no había por que remitir los memoriales al 50 Civil del Circuito sino al de conocimiento 1º. Civil del Circuito Transitorio de Bogotá, a su correo ya citado, a quien se remitieron según se refirió en el párrafo anterior.

Demostrada la interposición del recurso contra la citada providencia de noviembre 26 así como la solicitud de adición, deberá el Juzgado RESOLVER el RECURSO y LA ADICIÓN demandadas.

Mientras el juzgado no resuelva el citado recurso de reposición las providencias de 17 de junio de 2.021 (recurrida por escrito del 23 de junio –por no desatar el recurso invocado el 2 de diciembre contra el auto de noviembre 26 de 2.020-), de 8 de julio de 2.021 (recurrida mediante escrito del 14 de julio –por no desatar el recurso invocado el 2 de diciembre contra el auto de noviembre 26 de 2.020-) y de 26 de agosto de 2.021 que ahora recorro por no haber desatado el recurso invocado contra el auto de noviembre 26 de 2.020, **NO HAN CAUSADO EJECUTORIA** y menos se puede predicar que el traslado del dictamen rendido por el galeno este corriendo o haya corrido, de suerte que el requerimiento al experto para que aclare la experticia, según lo solicita el actor es anticipada, puesto que el traslado de la pericia, repito NO HA EMPEZADO A CORRER pues la providencia que lo dispuso no se encuentra en firme.

Al amparo de los autos, memoriales y constancias de remisión que allego escaneadas y en archivo pdf a este escrito y con fundamento en los arts. 120, 238, 348 del C. P. C., 116 de la Ley 1395 de 2.010 (118, 228, 318 del C. G. P.) y con sustento en lo expresado en los párrafos anteriores y escritos de 2 de diciembre de 2.020, 23 de junio de 2.021, 14 de julio de 2.021, interpongo recurso de **REPOSICION** contra el auto de 26 de agosto de 2.021 para que se revoque y en su lugar entre a decidir los recursos de reposición previos invocados respecto de las citadas providencias.

Anexo lo anunciado,

Señor Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pedro Sánchez Castillo', with a stylized flourish at the end.

PEDRO SÁNCHEZ CASTILLO

T. P. 12.516 del C. S. J.

Septiembre 1 de 2.021

Imprimir

Cerrar

De: Pedro Sánchez Castillo (pedro.sanchez.castillo@juristas-asociados.com) **Fecha:** Fri, 3 Sep 2021 11:02:45 -0500
Para: j50ccto@cendoj.ramajudicial.gov.co
cc: nmunoz@cuval.co, camargocartagena@gmail.com
Asunto: FW: Ordinario de PEDRO LUIS PIMIENTA contra COLOMBIANA DE TRASPLANTES S.A. y CLÍNICA DE MARLY S. A Rad. 1100131030372013-00727-00 (01)
Archivos adjuntos: AUTO NOVIEMBRE 26.pdf, =?UTF-8?Q?Scan_P_Pimienta_reposici=C3=B3n_y_adici=C3=B3n_auto_26.11.20.pdf?=: ANEXO MEMORIAL DE DICIEMBRE 2. Y RECURSO AUTO 26 DE AGOSTO.pdf

Ordinario de PEDRO LUIS PIMIENTA contra COLOMBIANA DE TRASPLANTES S.A. y CLÍNICA DE MARLY S. A Rad. 1100131030372013-00727-00 (01)

Buenos días al personal del juzgado a la espera que se encuentren bien de salud.

Adjunto remito el correo enviado al Juzgado 1 Civil del Circuito Transitorio, para este proceso que contiene UN RECURSO DE REPOSICIÓN, el pasado 1 de septiembre el que no se recibió por ese Despacho según comunicación del día de ayer en el cual puso de presente el Acuerdo del CSJ que suprimió ese Juzgado y nos informó que el memorial y correo debía remitirse al Juzgado 50 Civil del Circuito, de origen.

Les ruego acusar recibo de este, del correo de septiembre 1 y los tres anexos que remití con este último.

PEDRO SANCHEZ CASTILLO
T. P. 12.516

Tels: 57 1 2828020 57 1 6750356 3102461029

----- Original Message -----

From: Pedro Sánchez Castillo [mailto:pedro.sanchez.castillo@juristas-asociados.com]
To: j414cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cc: camargocartagena@gmail.com,nmunoz@cuval.co
Sent: Wed, 1 Sep 2021 10:21:03 -0500
Subject:

Ordinario de PEDRO LUIS PIMIENTA contra COLOMBIANA DE TRASPLANTES S.A. y CLÍNICA DE MARLY S. A Rad. 1100131030372013-00727-00 (01)

Buenos días al personal del juzgado esperando se encuentren bien de salud.

En cumplimiento al auto de agosto 26 se anexan con este correo en pdf.

- 1.- Auto de noviembre 26 de 2020 del Juzgado 1 Civil del Circuito Transitorio.
- 2.- Recurso de reposición y solicitud de adición invocados contra el auto anterior según escritos del 2 de diciembre 2.020 con la anotación de remisión al citado juzgado.
- 3.- memorial allegando lo anterior e interponiendo recurso de reposición contra el auto de agosto 26.

Les ruego acusar recibo de este y sus anexos.

He copiado a las demás partes vinculadas al proceso tanto este como sus anexos.

PEDRO SANCHEZ CASTILLO
T. P. 12.516

Tels: 57 1 2828020 57 1 6750356 3102461029

Cerrar

De: Juzgado 414 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. (j414cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Fecha: Wed, 1 Sep 2021 15:21:44 +0000
Para: Pedro Sánchez Castillo
Asunto: Respuesta automática: Ordinario de PEDRO LUIS PIMIENTA contra COLOMBIANA DE TRASPLANTES S.A. y CLÍNICA DE MARLY S. A Rad. 1100131030372013-00727-00 (01)

NO SE ACUSA RECIBO

1. RESPETADO USUARIO:

A PARTIR DE LA FECHA DEBERA ENVIAR SUS CORREOS AL JUZGADO QUE TENIA SU PROCESO, YA QUE ESTE DESPACHO NO ESTA FACULTADO PARA HACERLO A PARTIR DE LA FECHA, TENIENDO EN CUENTA LO DISPUESTO EN EL ACUERDO PCSJA21-11831, POR EL CUAL SE DA PRO TERMINADA LA MEDIDA TRANSITORIA ADOPTADA.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y otras las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.